

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 1918

NÚMERO 2966

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1ª No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 24, de 10 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor Emiliano Ponce J. 8555

Resolución número 25, de 12 de Agosto de 1918, por la cual se concede una licencia. 8555

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 76 de 1918, de 12 de Agosto, por el cual se reforma el Decreto número 24, de 4 de Marzo del presente año. 8555

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 32, de 10 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert. 8556

Resolución número 33, de 19 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert. 8556

Resolución número 34, de 30 de Julio de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert. 8556

Resolución número 35, de 29 de Julio de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert. 8556

Resolución número 36, de 10 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert. 8556

Resolución número 37, de 13 de Junio de 1913, se establece, que los casos en que, en un mismo trayecto hubiere varias personas que solicitaren permiso para hacer uso de los postes de los telégrafos nacionales para tender líneas telefónicas particulares, éstas deberán conectar sus fincas o propiedades a un solo alambre o circuito telefónico pagando entre ellas por partes proporcionales, el costo de las referidas líneas telefónicas, para evitar así el que se recarguen de alambres los postes de los telégrafos nacionales, razón poderosa que se tomó en cuenta al dictarse la Resolución N° 37 de 1917, de que se ha hecho mención; por tal virtud,

SE RESUELVE:

Mantener el permiso concedido al señor Jerónimo Alamillegui para conectar su hacienda de «Palo Verde» con la Oficina telegráfica de Penonomé en la forma y condiciones autorizadas por medio de la Resolución N° 37 de 13 de Junio de 1917; pero como resulta que la línea de que viene haciendo uso particular el señor Miguel W. Conte, de que se hace mención en la citada Resolución N° 37 de 1917, es de propiedad de la Nación por cuanto ha sido construida con materiales y fondos del Estado, tanto el señor Alamillegui como el señor Miguel W. Conte, deberán reembolsar al Tesoro de la Nación la parte proporcional que les corresponda del costo de la construcción de dicha línea.

El señor Inspector General de Telégrafos establecerá las sumas que dichos señores deben pagar por tal motivo en la Tesorería General de la República, de lo cual dará aviso a este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Mayo de 1918. 8557

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Mayo de 1918. 8558

Avisos oficiales..... 8558

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 24

recaída un memorial del señor Emiliano Ponce J.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 24.—Panamá, Agosto 10 de 1918.

Visto el memorial de fecha 24 de Junio próximo pasado que antecede, dirigido a este Despacho por el señor Emiliano Ponce J., la Resolución número 37 de 13 de Junio de 1917, y los contratos números 22 y 23 de 10 de Agosto de 1912, celebrados con el señor Miguel W. Conte, relacionados estos documentos con la construcción y uso de una línea telefónica particular, tendida sobre los postes del telegrafo nacional, en el trayecto comprendido entre Penonomé y las haciendas denominadas «Palo Verde» y «El Congo» en la Provincia de Coclé, y

CONSIDERANDO:

Que la línea telefónica particular que el señor Miguel W. Conte construyó en el año de 1912, en virtud de los contratos números 22 y 23 de 10 de Agosto de ese año, celebrados con el Gobierno Nacional, desapareció, junto con la antigua línea telegráfica de la Nación;

Que de conformidad con el artículo 3º de los citados contratos números 22 y 23 de Agosto de 1912, el señor Conte no tiene derecho a reclamo de ninguna clase por la destrucción de la antigua línea;

Que la nueva línea telefónica que en la actualidad usa el señor Conte, para su servicio particular es de propiedad de la

Nación no sólo por haber caducado los contratos números 22 y 23 de Agosto de 1912, sino porque dicha línea fué construida con materiales y dineros del Estado, y

Que en la Resolución N° 37 de 13 de Junio de 1913, se establece, que los casos en que, en un mismo trayecto hubiere varias personas que solicitaren permiso para hacer uso de los postes de los telégrafos nacionales para tender líneas telefónicas particulares, éstas deberán conectar sus fincas o propiedades a un solo alambre o circuito telefónico pagando entre ellas por partes proporcionales, el costo de las referidas líneas telefónicas, para evitar así el que se recarguen de alambres los postes de los telégrafos nacionales, razón poderosa que se tomó en cuenta al dictarse la Resolución N° 37 de 1917, de que se ha hecho mención; por tal virtud,

SE RESUELVE:

Mantener el permiso concedido al señor Jerónimo Alamillegui para conectar su hacienda de «Palo Verde» con la Oficina telegráfica de Penonomé en la forma y condiciones autorizadas por medio de la Resolución N° 37 de 13 de Junio de 1917; pero como resulta que la línea de que viene haciendo uso particular el señor Miguel W. Conte, de que se hace mención en la citada Resolución N° 37 de 1917, es de propiedad de la Nación por cuanto ha sido construida con materiales y fondos del Estado, tanto el señor Alamillegui como el señor Miguel W. Conte, deberán reembolsar al Tesoro de la Nación la parte proporcional que les corresponda del costo de la construcción de dicha línea.

El señor Inspector General de Telégrafos establecerá las sumas que dichos señores deben pagar por tal motivo en la Tesorería General de la República, de lo cual dará aviso a este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 25.—Panamá, Agosto 13 de 1918.

Concédese la licencia que solicita el señor Jacobo Delgado J., Administrador Principal de Correos de David, para separarse de dicho puesto por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 76 DE 1918

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se reforma el Decreto número 24, de 4 de Marzo del presente año.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los depósitos perma-

8556

GACETA OFICIAL

entes con que se garantiza el pago del impuesto de destilación de aguardiente, serán por valor de B.100,00 cada uno, y podrán hacerse en la Tesorería General de la República o en las respectivas Administraciones Provinciales, según convenga a los interesados.

Artículo 2º. Podrán expedirse patentes para destilar hasta por valor de quinientos litros cada una, como mínimo.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 52

recita a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 52.—Panamá, 1º de Agosto de 1918.

En escrito de fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Corporación denominada «British-American Tobacco Company, Limited», de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fue registrada en esta República el día 18 de Diciembre de 1907.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 14 de Noviembre de 1907, el señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva registro de una marca de fábrica de propiedad de la «British-American Tobacco Company, Limited», denominada «Belinda»; que el día 18 de Diciembre de 1907, por Resolución de esa fecha y por medio del Certificado número 116, fue registrada la marca de fábrica «Belinda», bajo el número 132; que la marca registrada es igual al marbete que se adhirió a esta Resolución; que la marca de fábrica fue registrada por el término de DIEZ (10) años; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de DIEZ (10) años más, a partir del día 18 de Diciembre de 1917, y a favor de la «British-American Tobacco Company, Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica «Belinda», con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, 1º de Agosto de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 94 y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 53

recita a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 53.—Panamá, Agosto 1º de 1918.

En escrito de fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Corporación denominada «British-American Tobacco Company, Limited», de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fue registrada en esta República el día 18 de Diciembre de 1907.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 14 de Noviembre de 1907, el señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva registro de una marca de fábrica de propiedad de la «British-American Tobacco Company, Limited», denominada «Red Bird»; que el día 18 de Diciembre de 1907, por Resolución de esa fecha y por medio del Certificado número 116, fue registrada la marca de fábrica «Red Bird», bajo el número 133; que la marca registrada es igual al marbete que se adhirió a esta Resolución; que la marca de fábrica fue registrada por el término de DIEZ (10) años; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de DIEZ (10) años más, a partir del día 18 de Diciembre de 1917, a favor de la «British-American Tobacco Company, Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica «Red Bird», con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 1º de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 94 y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 54

recita a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 54.—Panamá, 30 de Julio de 1918.

En escrito de fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Corporación denominada «British-American Tobacco Company, Limited», de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el día 18 de Diciembre de 1907.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 14 de Noviembre de 1907, el señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva registro de una marca de fábrica de propiedad de la «British-American Tobacco Company, Limited», denominada «American Beauty»; que el día 18 de Diciembre de 1907, por Resolución de esa fecha y por medio del Certificado número 116, fue registrada la marca de fábrica «American Beauty», bajo el número 137; que la marca es igual al marbete que se adhirió a esta Resolución; que la marca de fábrica fue registrada por el término de diez (10) años; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los de-

rechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del día 18 de Diciembre de 1917, y a favor de la «British-American Tobacco Company, Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica «American Beauty», con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Julio 29 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 94 y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 55

recita a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 55.—Panamá, 29 de Julio de 1918.

En escrito de fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Corporación denominada «British-American Tobacco Company, Limited», de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el día 18 de Diciembre de 1907.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 14 de Noviembre de 1907, el señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva registro de una marca de fábrica, de propiedad de la «British-American Tobacco Company, Limited», denominada «Peace and Goodwill»; que el día 18 de Diciembre de 1907, por Resolución de esa fecha y por medio del Certificado número 116, fue registrada la marca de fábrica «Peace and Goodwill», bajo el número 136; que la marca es igual al marbete que acompaña esta solicitud; que la marca fué registrada por el término de diez (10) años; que los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro; y, por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del día 18 de Diciembre de 1917, a favor de la Corporación denominada «British-American Tobacco Company, Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica «Peace and Goodwill», con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Julio 29 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 94 y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 56

recita a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 56.—Panamá, Agosto 19 de 1918.

En escrito de fecha 19 de Noviembre de 1917, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la Corporación denominada «British-American Tobacco Company, Limited», de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el día 18 de Diciembre de 1907.

TENIENDO EN CUENTA:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 14 de Noviembre de 1907, el señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva registro de una marca de fábrica de propiedad de la «British-American Tobacco Company, Limited», denominada «First Kiss»; que el día 18 de Diciembre de 1907, por resolución de esa fecha y por medio del Certificado número 116, fue registrada la marca de fábrica «First Kiss», bajo el número 131; que la marca registrada es igual al marbete que se adhirió a esta Resolución; que la marca fué registrada por el término de diez (10) años; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del registro; y, por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del día 18 de Diciembre de 1917, y a favor de la Corporación denominada «British-American Tobacco Company, Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica «First Kiss», con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 1º de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 94 y en el libro de Registro de Marcas número 2 correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 7 de Agosto de 1918.

Diligencia de fianza prestada por José Rodríguez y Rodríguez ante el Juez Tercero de este Circuito, el 6 de los corrientes, sobre una finca situada en esta ciudad para responder a H. A. Pearce de las costas de un negocio.

Oficio número 2313 de 5 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito remite al Jefe de esta Oficina copia del auto de 30 de Julio último por el cual se ordena cancelar la inscripción de las hipotecas constituidas por Petra P. de Cajar a favor de Díaz y Quijano.

Escritura número 879 de 7 de los corrientes, por la cual se protocolizan las diligencias creadas por el título posesorio expedido a favor de Yan Woo por el Juez Tercero de este Circuito, sobre un lote de terreno situado en esta ciudad y la casa en él construida.

Escritura número 88 de 6 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leandro Samaniego un terreno de 4 hectáreas 8101 metros cua-

drados situado en el Distrito de Macaracas por la suma de B. 2.50

Escritura número 89 de 6 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Evaristo Vital un terreno de 75 hectáreas 4626 metros cuadrados situado en el Distrito de Tonosí por la suma de B. 38.00

Escritura número 102 de 12 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel María Angulo un terreno de 49 hectáreas 3175 metros cuadrados situado en el Distrito de Guará por la suma de B. 25.00

Escritura número 264 de 16 de Julio último, por la cual Cleto González confiere poder general a Fulgencio Martín González

Escritura número 274 de 22 de Julio de este año, por la cual Diego Delgado vende a Fulgencio Martín González un terreno situado en jurisdicción del Distrito de Santa Isabel por la suma de B. 200.00

Escritura número 336 de 19 de Abril de este año, por la cual el Municipio de David vende a Alejandro Pérez R. un solar situado en David por B. 3.00

Escritura número 286 de 29 de Julio último, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la reforma del lindero Este de una casa situada en la ciudad de Colón de propiedad de Victoria Racine

Escritura número 243 de 6 de los corrientes, por la cual Francisco Torm hace una declaración relacionada sobre dos fincas situadas en esta ciudad

Escritura número 878 de 7 de los corrientes, por la cual José Rodríguez y Rodríguez declara como de propiedad Municipal un lote de terreno situado en esta ciudad

Escritura número 881 de 6 de los corrientes, por la cual Domingo Tarté vende a la «Baltice Refrigerating Company» un lote de terreno situado en esta ciudad por la suma de B. 900.00

Escritura número 875 de 3 de este mes, por la cual Esteban Casanova constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por la suma de B. 1000.00

Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de José Padrés

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 8 de Agosto de 1918.

Escritura número 271 de 23 de Julio último, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón expedido a favor de Walter Hamble Carrington, valorada en B. 6000.00

Escritura número 158 de 3 de los corrientes, por la cual se funda la sociedad denominada «Tay Chong y Compañía» domiciliada en Natá

Escritura número 159 de 3 de este mes, por la cual Genis Laque y Lorenzo Luque venden a «Tay Chong y Compañía» una casa situada en el Distrito de Nadi, por la suma de B. 2000.00 y un potrero situado en el mismo Distrito por la suma de B. 250.00

Escritura número 296 de 6 de los corrientes, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Albertina Berfort sobre una casa situada en la ciudad de Colón, valorada en balboas 11.000

Escritura número 270 de 19 de Julio último, por la cual Petra Paula viuda de Robert confiere poder general a Julián Felipe Aguilera

Escritura número 244 de 5 de Julio último, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Fulgencio Martín González una finca rural situada en jurisdicción del Distrito de Santa Isabel por la suma de B. 1500.00

Acta de remate verificado el 10 de Julio de este año, ante el Juez Tercero de este Circuito, en el cual se adjudica a Nicomedes Villalaz una casa situada en el Distrito de Penonomé por la suma de \$750.00 plata.

Escritura número 230 de 29 de Julio último, por la cual se dissolve la «Compañía Panameña de Vapores»

Escritura número 79 de 2 de Mayo de este año, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de James Augustus Gentle sobre dos casas situadas en la ciudad de Bocas del Toro valoradas en B. 600.00

Escritura número 99 de 22 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Samuel Binns un terreno de 189 hectáreas 6179 metros cuadrados situado en el Distrito de Chiriquí Grande por la suma de B. 95.00

Escritura número 100 de 22 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Samuel Binns un terreno de 11 hectáreas 5994 metros cuadrados situado en el Distrito de Chiriquí Grande por la suma de B. 6.00

Escritura número 103 de 28 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo Sotero Buitrago un terreno de 21 hectáreas 2474 metros cuadrados situado en el Distrito de Bocas del Toro por B. 11.00

Escritura número 109 de 23 de Junio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Charles Clifford Taylor un terreno de 37 hectáreas 3475 metros cuadrados situado en el Distrito de Bastimentos por B. 1.50

Escritura número 110 de 23 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Charles Clifford Taylor un terreno de 14 hectáreas 3350 metros cuadrados situado en el Distrito de Bastimentos por B. 19.50

Escritura número 115 de 2 de Agosto de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Samuel Isiah Jesse un terreno de 35 hectáreas 8167 metros cuadrados situado en el Distrito de Bastimentos por B. 18.00

Escritura número 106 de 15 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a John Jack Sanderson un terreno de por B. 54.00

Auto de fecha de 9 de Mayo de este año, dictado por el Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro por el cual se nombra Curadora y Albacea testamentario de los menores Rodolph Rivers y Félix Augustus Gentle, a los señores Emiliانا Duffis y Justo Sotero Buitrago, respectivamente

Escritura número 249 de 8 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ferdin Molina un terreno baldío de 28 hectáreas 2500 metros cuadrados situado en el Distrito de Capira por B. 14.50

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 9 de Agosto de 1918.

Escritura número 283 de 19 de los corrientes, por la cual Otto Harvey Arner vende a Antonio Tagarapoulis una balandra por la suma de B.3,000.

Escritura número 136 de 31 de Julio último, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Las Tablas, expedido a favor de Hermenegilda Castillo viuda de Ramírez. Dicha casa ha sido avaluada en la suma de B.900.00

Escritura número 38 de 11 de Marzo de este año, por la cual Ramón Mora cancela hipoteca a Hermenegilda Castillo

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Ramón Mora»

Escritura número 883 de 7 de los corrientes, por la cual Angel Sucre traspasa a Horacio Velarde a título de venta un terreno situado en El Hatillo de esta ciudad, por la suma de B.180.00, asumiendo Velarde el pago de la hipoteca que pesaba sobre dicho lote, en las mismas condiciones impuestas por el Gobierno hasta su completa cancelación

Escritura número 880 de 7 de los corrientes, por la cual Manuel Manríquez Caballero, en representación del Presbítero Esteban Terradas, vende a Manuel Ayala Valdés un terreno situado en Capira por B.500.00.

Escritura número 305 de 9 de los corrientes, por la cual Samuel Canavaggio confiere poder general a Josefina de Canavaggio

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 10 de Agosto de 1918.

Escritura número 887 de 7 de Agosto, por la cual Matea Melo viuda de Borbúa, constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation» sobre una casa situada en esta ciudad, con su respectivo terreno, por la suma de dos mil pesos oro americano y José Rogelio Domínguez cancela hipoteca

Escritura número 195 de 18 de Octubre de 1910, por la cual James Alexander, Shau Davis y Kenneth John Macpherson celebran un contrato de sociedad, denominada «Shau Davis & Macpherson», domiciliada en Bocas del Toro

Escritura número 114 de 19 de Agosto de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aubrel Lionel Surgeon unos lotes de terrenos situados en Bocas del Toro, por la suma de B.280.00, quedando hipotecados dichos lotes a favor del mismo Gobierno

Escritura número 76 de 5 de Agosto actual, por la cual Tomás Monasterios, Prospero Lombardo y Rafael Mauro Quirós Araya celebran un contrato social sobre la construcción de un Mercado Público en la ciudad de Penonomé

Escritura número 94 de 6 de Junio del año en curso, por la cual Arturo Prado Bonell vende cuatro lotes de terreno ubicados en Bocas del Toro por la suma de B.3,000.00

Escritura número 300 de 7 de Agosto, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de la sociedad «Chung Wah Kung So» sobre una casa situada en Colón, valorada por la suma de B.15,000.00

Escritura número 300 de 19 de Mayo de 1918, por la cual se funda la sociedad de comercio denominada «Valencia e Hijos»

Escritura número 272 de 16 de Julio actual, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor del doctor Alfonso Preciado sobre una casa que posee en Colón, valorada en la suma de B.20,000.00

Escritura número 890 de 9 de Agosto del que cursa, por la cual Buenaventura Martínez constituye hipoteca a favor de Antonia Quintero por la suma de B.2,250.00, sobre un lote de terreno y sus construcciones, situados en esta ciudad

Escritura número 297 de 6 de Agosto del actual, por la cual Isaac Levy Toledano cancela obligación hipotecaria contraída por Fred Allain

Escritura número 298 de 6 de Agosto del actual, por la cual Fred Allain vende una casa situada en Colón, a Rafael Alexander por la suma de B.2,000.00 y éste constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano por la misma casa por la suma de B.1,250.00

Escritura número 209 de 6 de Agosto del actual, por la cual Abraham Benjamín constituye hipoteca de una casa situada en Colón a favor de Isaac Levy Toledano por la suma de B.1,000.00

Escritura número 893 de 9 de Agosto actual, por la cual los liquidadores de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» retroceden a Molés de Castro Cardozo un lote de terreno situado en Bella Vista, por la suma de 5,000 (pesos plata) y el «International Banking Corporation» cancela hipoteca

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Mayo de 1918.

En el Distrito Municipal de Aguadulce, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos dieciocho, el suscrito Gobernador, en asocio de su Secretario, se apersonó al local donde funciona la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria.

Encontrándose el señor Tesorero se procedió, acto continuo, al examen del Libro de Caja y aparece el resultado siguiente:

Saldo hasta el 31 de Diciembre de 1917..... B. 143.804
Ingresos en el mes de Enero..... 987.05

Suma B. 1130.854
Egresos en el mismo mes..... 833.80

Saldo para el mes de Febrero..... B. 297.254
Ingresos en este mes..... 399.000

Suma B. 696.254
Egresos en el mes..... 574.10

Saldo para el mes de Marzo..... B. 122.15
Ingresos en este mes..... 590.60

Suma B. 712.65
Egresos en el mismo mes..... 317.10

Saldo para el mes de Abril..... B. 395.55
Ingresos en el mes..... 816.30

Suma B. 1211.85
Egresos en el mes..... 1154.30

Saldo para el mes de Mayo..... B. 57.65
Ingresos hasta el 7 de dicho mes..... 239.80

Existencia en Caja hasta la fecha..... B. 227.35

Suma que está representada de la manera siguiente:

En documentos legalizados..... B. 136.25
En dinero efectivo..... 161.10

297.35

Se hace constar que el manejo de las cuentas está llevado con la mayor puletud, lo que prueba que el señor Tesorero es una garantía para el Distrito

El Tesorero hizo presente que las cuentas han sido remitidas al señor Fiscal del Circuito hasta el último del mes de Abril para su examen en primera instancia y que existe como mobiliario en la Oficina a su cargo un estante, cuatro asientos y una caja de hierro en buen estado.

Terminado el acto se firma esta diligencia por constancia.

El Gobernador,

ALFREDO PATISO.

El Tesorero Municipal,

JOSÉ DE LA C. DE LEÓN H.

Por el Secretario del Gobernador.

Tiberio Isaia P.
Oficial Mayor.

8558

GACETA OFICIAL

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, al Juzgado Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Mayo de 1918.

En Aguadulce, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos dieciocho el suscrito Gobernador, en asocio de su Secretario, se apersonó al Despacho de la Oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Estando presentes el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto del modo siguiente:

Examinados los libros que se llevan en la oficina se obtuvo de ellos el resultado siguiente:

Asuntos Civiles.

- En curso 37.
- Paralizados por falta de gestión 1.
- En apelación 2.
- En traslado 1.

Asuntos Criminales.

- En curso 14.
- Paralizados por falta de gestión. (sic).
- En apelación 2.
- En traslado al señor Personero Municipal 2.

Archivados 47 (civiles).

Libros que se llevan en la oficina.

- 1 libro copiator de recibos;
- 1 " " " " notas y telegramas;
- 1 " " " " autos de sustanciación;
- 1 libro de entradas y salidas;
- 1 " " " " copiator de poderes y exhortos;
- 1 " " " " sentencias y demandas;
- 1 libro de posesiones y decretos;
- 4 juicios fenecidos sobre matrimonio civil y 2 en curso.

La Codificación se encuentra completa y en buen estado, lo mismo que el Registro Judicial que reciben con toda regularidad.

El señor Gobernador hace constar su complacencia en felicitar al señor Juez y su Secretario, por la manera correcta con que marcha la oficina y a la vez excita para que continúen en igual forma para el buen nombre del Gobierno y del Distrito.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Gobernador,

ALFREDO PATIÑO.

El Juez Municipal,

P. ALJANDRINO TURÓN.

El Secretario del Juez,

Cesar A. Ramos.

Por el Secretario de la Gobernación.

Tiberio Izaa P.,
Oficial Mayor.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA.

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1970 del Código Civil,

HACE SABER:

Que al margen del asiento número 3 extendido a continuación de la inscripción de la finca número 241 de la Sección de Panamá, hecha al folio 130 del Tomo 9 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

«La inscripción de la derecha, o sea el asiento número tres extendido a continuación de la finca número 241 de la Sección de Panamá, se efectuó por error, toda vez que en el documento inscrito, a la vez que se divide la finca se modifican los linderos que constan en la primera inscripción, sin que para esto se haya seguido el procedimiento que para el caso señala el Capítulo Tercero, Título Noveno del Libro Segundo del Código Judicial. Por tanto, de acuerdo con lo resuelto en providencia de dos de Julio último, recaída un memorial del señor Domingo Díaz A. y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1790 del Código Civil, se pone esta nota marginal de advertencia, que se avisará a los interesados por el periódico oficial conforme a la misma disposición.

Panamá, Agosto ocho de mil novecientos diez y ocho.

GERARDO ABRAHAM C.

Obedece esta nota marginal de advertencia a la circunstancia de que el día doce de Junio último fue presentada a esta Oficina la escritura número 193 extendida en la misma fecha ante el Notario número Segundo de este Circuito, por la que los señores Guillermo Patterson y Guillermo Patterson Jr. se dividen la finca número 241 mencionada, que poseían proindiviso, y que consiste en el predio rústico denominado «Mata Redonda», ubicado en el barrio de Calidonia de esta ciudad; pero como en dicho acto se modifican los linderos del predio mencionado, sin seguir el procedimiento establecido al respecto en el Código Judicial, no debió hacerse la inscripción como inadvertdidamente se hizo, y para subsanar el error se cumple el precepto del artículo 1790 del Código Civil.

Panamá, Agosto 8 de 1918.

GERARDO ABRAHAM C.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor James Charles Mc. Farlane, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio propuesta por Anna Elizabeth Merander.

Dado en Panamá, a trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Eduvin Chandeck.

6 vs. 1.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que es poder del señor Emiliano García se encuentra depositado un torero color cenizo sardo, como de dos años de edad más o menos, con una mancha blanca de gran tamaño en la frente; que este animal no tiene ni señal de sangre ni de fuego, habiendo sido denunciado como mostrenco por el señor Cástor Higuero.

Por tanto se emplaza a los que se crean con derecho al mencionado animal para que dentro del término de treinta días

contados desde esta fecha, hagan valer sus derechos. Transcurrido dicho término sin que medie reclamo alguno, se procederá a su avalúo y venta en almoneda pública por el Tesorero de este Distrito, conforme al artículo 684 de la Ordenanza número 37 de 1896.

San Carlos, doce de Agosto de 1918.

El Alcalde,

ROGELIO PAREDES.

El Secretario,

J. A. Ricor.

3 vs. 1

ADVERTENCIA

República de Panamá.— Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40, de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «ANTON» de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

WM. H. WIER.

20 vs. 9

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor Anibal Esquivel como apoderado de la señora Rosa Gómez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Según el artículo 161 del Código Fiscal y regias establecidas en la Ley 63 de 1917, para el cumplimiento de esa disposición, Rosa Gómez, vecina del Distrito de Bugaba, es acreedora como madre de familia, de la adjudicación gratuita ordenada en las disposiciones aludidas y para que le sea desahuciada ha conferido poder al suscrito, con instrucciones para que haga la solicitud sobre un predio que posee bajo cercas en Bugaba, limitado por el Norte, con camino real y quebrada Murciélagos, Sur, con predio de José Trinidad Cepeda; Este, con río Mula; por el Oeste, con quebrada Murciélagos. Para que obtenga mi mandante la adjudicación gratuita sobre ese predio, tralago a Ud. el comprobante de que no tiene terrenos titulados según certifica el señor Alcalde, tres declaraciones extra-judicio comprobando que es madre de familia y que en ese terreno no hay minerales conocidos. Soy mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, abogado con residencia en el Hotel Magnolia, construido en el ángulo Sur, formado por la Avenida Central y Calle Tercera Este, y respondo al nombre que se lee después de la fecha.

David, Junio 18 de 1918.

Anibal Esquivel.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados por la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia del referido Edicto, se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 18 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. TERRÁN P.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor Anibal Esquivel como apoderado del señor Catalino Cepeda, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Catalino Cepeda, varón, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Bugaba, es dueño usufructuario de un pequeño predio situado en Bugaba a Bajas, que limita por el Norte, con camino real; por el Sur, con propiedad de Epifanio Cepeda; por el Este, con finca de Juan Morales y por el Oeste, con la misma finca de Epifanio Cepeda y como sabe que según el artículo 163 del Código Fiscal y según procedimiento señalado en la Ley 63 de 1917 tiene derecho para que se le desahucen gratuitamente cinco hectáreas de terreno, me constituyo su apoderado para que haga valer sus derechos ante Ud. En consecuencia, yo, Anibal Esquivel, varón, mayor, vecino del Distrito, abogado, respetuosamente pido a Ud. para mi mandante la adjudicación gratuita del terreno descrito y advierto que dado el caso de que el mencionado globo de terreno contenga algo más de las cinco hectáreas a que tiene derecho, pagará el excedente según precio estipulado en el artículo 152 del citado Código. Acompaño esta solicitud con el memorial poder, certificado del señor Alcalde, favorable a mi mandante y con declaraciones del caso.

David, Junio de 1918.

Anibal Esquivel.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados por la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia del referido Edicto, se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 17 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. TERRÁN P.

El Secretario,

Granados.

Imprenta Nacional.—Req. 2506